



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 107/06**

Sucre, 29 de marzo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 156/06 de 14 de marzo de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato No. 13/06, para su revisión y aprobación.

Que, el "Programa Alimentación Complementaria Desayuno y Almuerzo Escolar gestión 2006 – Area Rural – ITEM Harina de Api", cuenta con la Certificación Presupuestaria otorgada por la Jefatura de Presupuestos: G.M.S. – CERT. PRES – 0334, el mismo que se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 21.0000.004 "Alimentación Complementaria" Fuente 41-119 "IDH" Partida 31120 "Desayuno Escolar", cuenta con Bs. 41.580, adjuntando la documentación pertinente, consistente en: Pliego de Especificaciones, Convocatoria Pública Nro. 245, de Contratación Menor por Comparación de Precios y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose convocado a Empresas o Firmas Comerciales interesadas a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas para su posterior evaluación; en sujeción a las Normas y Regulaciones para Contratación Menor por Comparación de Precios, previstos en el Art. 32º del D.S. 27328 y su Reglamento.

Que, conformada la Comisión Calificadora de la Entidad contratante, de conformidad a lo descrito por el Art. 32º del D. S. 27328 y su Reglamento, se instaló el Acto de Apertura de Sobres del "Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar" ITEM Harina de Api, procediéndose a la verificación de los documentos legales y las propuestas acompañadas de tres proponentes: Valvina Mercado A., Javier Edgar Villca Mercado y APROA, y mediante Informe la Comisión de Calificación, en base a los antecedentes descritos, tal como establece la norma que rige el presente proceso de contratación y por convenir a los intereses de la H. Alcaldía Municipal, se recomienda adjudicar al Sr. Javier Edgar Villca Mercado la "Provisión de Harina de Api Fortificada", con un precio de Bs. 41.460,00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un tiempo de ejecución de acuerdo a lo requerido.

Como Garantía del Cumplimiento del Contrato se expide la Póliza de Garantía Nro. CSU-SER 0400077/06, emitida por Seguros y Reaseguros "24 de septiembre", a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a Bs. 2.902.20 (DOS MIL NOVECIENTOS DOS 20/100 BOLIVIANOS) con vigencia del 01 de marzo de 2006 hasta el 01 de marzo de 2007.

Habiéndose examinado el Contrato de Provisión remitido, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el D.S. No. 27328.

- Pliego de Especificaciones Técnicas.
- Certificación Presupuestaria.
- Tres cotizaciones como mínimo.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.
- Acta de Apertura y Revisión de Propuestas.
- Cuadro Comparativo.
- Informe de Recomendación de Adjudicación a la mejor propuesta.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Director de Contrataciones Menores.
- Número de Identificación Tributaria del proponente.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Tiempo de Validez de la Propuesta.
- Firma del Contrato.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal, tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12º num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato C. Nro. 13/06, entre la H. Alcaldía municipal de Sucre y el Sr. Javier Edgar Villca Mercado, para la **"PROVISION DE HARINA DE API FORTIFICADA"**, con un monto de Bs. 41.460,00(CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Art. 32º D.S. 27328 y su Reglamento.

Art. 2º Se recomienda se considere como requisito la Certificación del SENASAG.

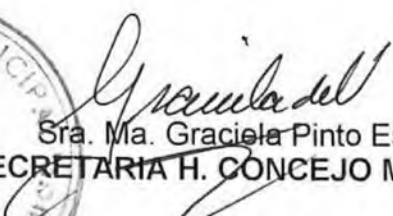
Art. 3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos de archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 4º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL